

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 90

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1961

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 953 DEL CODIGO FISCAL. (ESPECIES VENALES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14559

Publicada el: 26-01-1962

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Deducción de impuestos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.226

Rollo: 38

Posición: 1751

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE ENERO DE 1962

Nº 14.559

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 80 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se modifica el artículo 432 del Código Fiscal.
Ley Nº 81 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se transfiere al Municipio de Bocas del Toro la renta que paga la Chiriqui Land Company.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 428 de 29 de diciembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 21 de 18 de febrero de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 66 y 67 de 31 de octubre de 1960, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 552 y 553 de 29 de diciembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 861 de 7 de noviembre de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 51 de 7 de julio de 1960, celebrado entre La Nación y el señor Ricardo Maduro.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 51 y 52 de 18 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL ARTICULO 953 DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 90

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se modifica el artículo 953 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 953 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 953. Las personas inscritas en el libro a que se refiere el artículo anterior pueden adquirir las especies venales así: en las ciudades de Panamá y Colón con un descuento del 5% por cada compra que hagan por valor de cincuenta balboas (B/ 50.00) o más, y en cualquier otra población de la República, con el mismo descuento por cada compra que hagan por valor de veinticinco balboas (B/ 25.00) o más".

Artículo 2º Esta Ley regirá sesenta (60) días calendario después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá. 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

TRANSFIERESE AL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO LA RENTA QUE PAGA LA CHIRIQUI LAND COMPANY

LEY NUMERO 91

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se transfiere al Municipio de Bocas del Toro, la renta que actualmente paga la Chiriqui Land Company al Estado por el uso del Acueducto de Almirante.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio del Distrito de Bocas del Toro atraviesa en la actualidad por una grave crisis económica;

Que los ingresos del Municipio de Bocas del Toro sólo le permiten cubrir penosamente los más indispensables gastos del engranaje Administrativo;

Que de conformidad con la Ley 8ª de 1954, los servicios de Acueducto pueden considerarse como rentas municipales;

Que la transferencia de la referida renta solo representa para el Estado la modesta suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) mensuales; y

Que mediante dicha renta se aseguraría para el Municipio del Distrito de Bocas del Toro el financiamiento de importantes proyectos.

DECRETA:

Artículo 1º Transferir al Tesoro Municipal de Bocas del Toro la renta que actualmente percibe el Tesoro Nacional de parte de la Chiriqui Land Company, por concepto del derecho de Acueducto que opera en la ciudad de Almirante.

Artículo 2º La transferencia en referencia será efectiva a partir del 1º de enero de 1962.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.